

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00163-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: SIGIFREDO BELTRAN FILO

Dentro del proceso “2019-00163-00 – EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA” instaurado por BANCO BBVA contra SIGUFREDO BELTRAN FILO, el 30 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago a favor del actor y en contra del demandado, el cual fue notificado personalmente el pasado 30 de octubre de 2020.

El demandado, dentro del término no contestó la demanda ni formuló excepción alguna, prescindiendo por lo tanto de medio de defensa.

Por lo anterior se deberá proceder de conformidad con lo regulado por el numeral 3° del artículo 468 de Código de General del Proceso, que para el caso estableció: *“Orden de seguir adelante con la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”*.

En cuanto a la fijación de Agencias en Derecho se observará lo previsto en el numeres 4° del art. 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

**RESUELVE:**

PRIMERO: LLÉVESE adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 30 de agosto de 2019.

SEGUNDO: DISPONER que se realice la liquidación del crédito con observancia de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como Agencias en Derecho a favor de la parte acreedora y a cargo del deudor demandado, el 3% del valor de las pretensiones demandadas.

LIQUÍDENSE las demás costas del proceso por la secretaria del Juzgado, en su momento oportuno.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

**El Juez**

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

**Firmado Por:**

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f579b5b3f1f04228af69fa8d3d94367508f469ef3b8d8a6c3610dbdccaca8d0e**

Documento generado en 23/03/2021 04:29:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**